CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaria General

AUTO No. 592 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE PERMISO DE RECOLECCIÓN CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor MIGUEL ANGEL PEÑATA CANCINO, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MINEROS LAS MARÍAS identificada con NIT. 830.504.522-8 presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 1121 de fecha 14 de septiembre de 2021 documento denominado *"Solicitud Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales"* para la ejecución del Contrato de Concesión No. 0-250, el cual se encuentra ubicado entre los Municipios de Barranco de Loba y Altos del Rosario – Bolívar.

Que el usuario cumplió con los requisitos formales de la solicitud de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.2.9.2.4., del Decreto 1076 de 2015.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el otorgamiento de la referida Permiso, ya que la presente solicitud debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica de la misma.

Es menester trasladar la solicitud antes referida a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo que evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

Por lo anterior, se hace necesario dictar Auto que dé inicio al trámite en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el cual dispone:

"ARTÍCULO 70. Del Trámite de las Peticiones de Intervención. *La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

Por lo tanto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite del Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales presentado por la ASOCIACIÓN DE MINEROS LAS MARÍAS identificado con el NIT. 830.504.522-8 para la ejecución del Contrato de Concesión No. 0-250, el cual se encuentra ubicado entre los Municipios de Barranco de Loba y Altos del Rosario – Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado de la presente solicitud a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el Concepto Técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los Artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

CORPORACION AUTÓ

ARTÍCULO CUARTO: El Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MINEROS LAS MARÍAS deberá cancelar a la Corporación el valor de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al Representante legal de la ASOCIACIÓN DE MINEROS LAS MARÍAS o su apoderado conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente proveído no procede Recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el Presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NUÑEZ DÍAZ
Director General CSB

Exp: 2021-303
Reviso: Luz A. Sampayo – Asesora jurídica Externa.
Aprobó: Ana Mejía- Secretaria General.